



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2011 - 00214 - 00	Ejecutivo Singular	ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	LUIS ORLANDO DIAZ PEÑUELA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	5/10/2022	7/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-10-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

202

ASJURIDICAS CONSULTORES

Carera 31B 1 a 12 .Of.301. Bogotá Tel.2202395170-plurre;73@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF. PROCESO No- 2011-214 DE FERMIN ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ
CONTRA LUIS ORLANDO DIAZ PEÑUELA

Respetado Doctor

PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora; por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría con todo respeto que: presento **recurso de reposición** al auto calendado por el despacho el 21 de septiembre del año 2022, por medio del cual se niega la solicitud prorroga del término perentorio fijado por el despachos para cumplir con las obligaciones a cargo de mi representado. decisión que respeto pero no comparto y que sustento con base en los en los siguientes fácticos y jurídicos.

El auto proferido por el despacho el día 01 de agosto y que fue aclarado el día 18 de agosto, no cobro ejecutoria. Considerando respetuosamente que los términos se están contando equivocadamente por parte del despacho.

Ahora bien, el plazo fijado por el despacho de 10 días resulta insuficiente si se tiene en cuenta tal como obra en el plenario que el auto proferido por el despacho de conocimiento obra desde hace años, para que por parte del operador judicial de ejecución se cumpla con la obligación forzada de suscribir la escritura pública sin que hasta la fecha se haya efectuado; situación que derivó en la indefinición del proceso y la inseguridad jurídica.

La decisión del despacho aunque es loable teleológicamente en aras definir el proceso, establece un término exiguo para darle cumplimiento, ya que este inmueble posee deudas fiscales de impuestos desde el año 2018 que ascienden a más de 30 millones de pesos, incluyendo sanciones e intereses moratorias.

El título base de la ejecución no contempla a cargo de mi mandante la obligación a su cargo del pago de impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones que claramente son obligaciones del prometiende vendedor (CLÁUSULA CUARTA). No obstante mis representado está dispuesto a asumirlas para lo que llegará a un acuerdo de pago con la secretaria de hacienda de Bogotá y financiar las obligaciones fiscales.

Muy respetuosamente solicito a su Señoría revocar el auto atacado y acceder a la prórroga del plazo fijado para darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho el en auto del 1 de agosto de 2022.

~~Del Señor Juez con todo respeto~~


PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C 79 304 624 Bogotá
T.P.200664 C.S.J

RE: REF . PROCESO 2011-214. FERMIN ERNESTO PEÑA CONTRA LUIS ORLANDO DIAZ PEÑUELA .JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN . ORIGEN . JUZGADO 8 DEL CIRCUITO DE BOGOTAF

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 15:19

Para: J. PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <plurros73@hotmail.com>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **27 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado N° **008-2011-214** del **Juzgado 2°**

SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: J. PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <plurros73@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 9:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF . PROCESO 2011-214. FERMIN ERNESTO PEÑA CONTRA LUIS ORLANDO DIAZ PEÑUELA .JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN . ORIGEN . JUZGADO 8 DEL CIRCUITO DE BOGOTAF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04-10-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 05-10-22
y vence en: 07-10-22
El secretario _____